



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 12 de 2022

POR CUANTO: El Decreto-Ley 16 "De la cooperación internacional", de 24 de septiembre del 2020, dispone en su artículo 56.1, que los jefes de organismos de la Administración Central del Estado establecen sistemas de control y fiscalización de las acciones de cooperación internacional, en el ámbito de su competencia, que permitan registrar e identificar los recursos de la cooperación desde su origen hasta su destino final, evalúan su impacto y sostenibilidad.

POR CUANTO: La Resolución 87 "Procedimiento para las donaciones puntuales que se reciben en el Sistema del Comercio Interior" del 24 de junio del 2021, dictada por la titular de este Organismo, regula el proceso de aprobación, seguimiento y control de donaciones puntuales de bienes y servicios realizadas a través o en favor de las entidades del Sistema del Comercio Interior.

POR CUANTO: Las experiencias en la aplicación de las prescripciones establecidas en el procedimiento antes referido han evidenciado la pertinencia de incorporar indicaciones relativas al control y la responsabilidad de las partes implicadas, haciéndose necesario su modificación.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar el siguiente

"PROCEDIMIENTO PARA LAS DONACIONES PUNTUALES QUE SE
RECIBEN EN EL SISTEMA DEL COMERCIO INTERIOR"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente procedimiento tiene por objeto regular el proceso de aprobación, seguimiento y control de donaciones puntuales de bienes y servicios realizadas a través o en favor de las entidades del Sistema del Comercio Interior.

Artículo 2. El presente procedimiento resulta de aplicación a las entidades del Sistema del Comercio Interior que gestionan o intervienen en el proceso de donaciones de bienes y servicios, a favor de las entidades del sistema en cuestión.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 12 de 2022

CAPÍTULO II DE LA APROBACIÓN DE DONACIONES PUNTUALES

Artículo 3.1. Las donaciones puntuales se procesan a partir de la solicitud escrita del donante o beneficiario para efectuar el donativo, o a partir del aval directo de las fuentes de financiamiento y de las partes extranjeras que intervienen, que se emite por el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

2. Las solicitudes de donación de las formas de gestión no estatal, se presentan por la unidad organizativa de este Organismo que las atiende, la cual participa en todo el proceso de aprobación, ejecución y control del donativo.

Artículo 4.1. En el caso de ser recibida la solicitud escrita del donante, el Departamento de Relaciones Internacionales e Inversión Extranjera, de este Organismo; analiza y presenta a la aprobación de quien resuelve, la solicitud de aval al Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, sobre las fuentes de financiamiento y de las partes extranjeras que intervienen.

2. La solicitud de aval contiene los datos siguientes:

- a) El nombre, la nacionalidad y el país de residencia del donante;
- b) la declaración sobre el origen de los recursos;
- c) el monto de los recursos monetarios donados, las especificaciones de los bienes a adquirir o los servicios a recibir, la cantidad y el valor; y
- d) el beneficiario final.

Artículo 5.1. Una vez recibido el aval del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, corresponde a quien suscribe la aprobación de los bienes o la utilización de los recursos financieros correspondientes al donativo en cuestión, excepto aquellos bienes sujetos a autorizaciones adicionales.

2. En caso de que no sea aprobada la donación, el Departamento de Relaciones Internacionales e Inversión Extranjera, de este Organismo, presenta a quien resuelve la notificación al donante o al beneficiario solicitante sobre el rechazo del donativo.

Artículo 6. La aprobación de la donación puntual emitida se dirige al Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Aduana General de la República de Cuba, cuando se trata de bienes y al Banco Central de Cuba cuando sea en efectivo o financieras.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 12 de 2022

Artículo 7. La aprobación de medios de transporte mediante donaciones puntuales se realiza de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y las normas emitidas por el organismo en la materia.

CAPÍTULO III DE LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DONACIONES

Artículo 8. Una vez aprobada la donación puntual por quien resuelve, se procede a informar a la Dirección General de Desarrollo de este Organismo, sobre la emisión de la aprobación y la Orden Ministerial del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, que avala las fuentes de financiamientos y a las partes extranjeras que intervienen.

Artículo 9. La Dirección General de Desarrollo una vez recibida la aprobación y la Orden Ministerial en cuestión, informa al Departamento de Relaciones Internacionales e Inversión Extranjera, de este Organismo, sobre el arribo y recepción del donativo; y agrega de ser necesario las indicaciones pertinentes para el seguimiento y control de su gestión; así como notifica a las direcciones generales de este Organismo y a la organización superior de dirección empresarial implicada en la gestión de la donación.

Artículo 10. Las direcciones generales y la organización superior de dirección empresarial implicada, mantienen el seguimiento y control del donativo y evalúan mensualmente con las unidades organizativas participantes, el estado de la donación y en caso de existir trabas o dificultades relacionadas con su gestión toman medidas para su resolución efectiva e informan oportunamente al Departamento de Relaciones Internacionales e Inversión Extranjera.

Artículo 11. En caso de detectarse alguna dificultad con el donativo, el Departamento de Relaciones Internacionales e Inversión Extranjera informa a la Dirección General de Desarrollo, el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y a la agencia u organismo internacional que gestiona el donativo, y da seguimiento a las acciones que se decidan realizar.

Artículo 12. Las unidades organizativas del Organismo, informan al Departamento de Relaciones Internacionales e Inversión Extranjera, en o antes del día 7 de cada mes, el estado de recepción y ejecución de los donativos, avalado por las direcciones generales correspondientes.

Artículo 13. Las unidades organizativas implicadas son las encargadas de conciliar con las entidades del Comercio Interior de la subordinación local beneficiarias del donativo, el estado de ejecución del mismo, lo cual forma parte de la información mensual a tributar al Departamento de Relaciones Internacionales e Inversión Extranjera.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 12 de 2022

Artículo 14. La información necesaria y actualizada para la distribución de los donativos a las entidades y personas beneficiarias de este, se tributa por la unidad organizativa del Organismo, rectora de la actividad del beneficiario o por el Registro Central de Consumidores, si corresponde.

Artículo 15. El Departamento de Relaciones Internacionales e Inversión Extranjera consolida en los primeros ocho días del mes la información tributada por las unidades organizativas del organismo, como parte del seguimiento y control de los donativos puntuales.

Artículo 16. El Departamento de Relaciones Internacionales e Inversión Extranjera reporta al Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera en o antes del día 10 del período que corresponda, la ejecución de los donativos según lo establecido por los donantes y el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I, que se adjunta a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 17. Las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve, deben:

- a) Establecer y mantener actualizado el procedimiento que garantice la gestión adecuada de los donativos, en cuanto a recibo, transportación, distribución, custodia, irregularidades detectadas o acontecidas, seguimiento y control;
- b) notificar de inmediato a la Dirección Comercio Mayorista y al Departamento de Relaciones Internacionales e Inversión Extranjera cualquier irregularidad que se detecte u ocurra durante la gestión del donativo;
- c) mantener informado al Departamento de Relaciones Internacionales e Inversión Extranjera sobre la distribución del donativo mediante el modelo del Anexo II, que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma; en el caso que la agencia u organismo internacional requiera de un modelo específico para la ejecución del donativo, se debe conformar la información solicitada;
- d) realizar antes del día cinco de cada mes conciliaciones con las unidades organizativas del Organismo, previa conciliación con el beneficiario, con el fin de detectar oportunamente cualquier irregularidad en el proceso de entrega y ejecución del mismo; e
- e) informar a la Dirección de Comercio Mayorista en o antes del día cinco de cada mes los inventarios y el estado de los donativos en ejecución y preposicionado.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 12 de 2022

Artículo 18. Las entidades beneficiadas con las donaciones puntuales son responsables del pago de los gastos de transportación interna y otros gastos operacionales, según lo establecido por el Ministro de Finanzas y Precios en materia de tratamiento contable, financiero, tributario y de precios, relacionado con la cooperación internacional que Cuba ofrece y recibe.

Artículo 19.1. Una vez ejecutado el donativo, la Dirección General de Venta de Mercancía, autoriza dentro de los diez días hábiles siguientes, el destino de los bienes que hayan quedado en inventario o servicios pendientes, previa aprobación de quien resuelve.

2. El destino de los productos que califican como avería, tiene como prioridad:

- a) Unidades del Ministerio de las Fuerzas Armadas vinculadas al proceso;
- b) Ministerio del Interior y centros penitenciarios con destino a la población penal;
- c) casas de niños sin amparo filial; y
- d) otro destino autorizado.

CAPITULO IV DEL TRATAMIENTO ADUANAL DEL DONATIVO

Artículo 20.1. El documento de aprobación del donativo puntual se remite por quien suscribe, al Jefe de la Aduana General de la República de Cuba, en formato digital o impreso, según corresponda.

2. El documento de aprobación del donativo puntual tiene que identificar en forma abreviada la denominación del órgano, además del número consecutivo de emisión en el año natural.

3. El documento a que se hace referencia en el apartado precedente contiene los datos siguientes:

- a) El nombre, la nacionalidad y el país de residencia del donante;
- b) la descripción, la cantidad, el valor total referencial y la moneda del donativo;
- c) el nombre del beneficiario; y



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 12 de 2022

- d) la denominación legal de la entidad designada para formalizar el donativo.

4. En el caso que se presente un listado anexo de bienes, este tiene que contener los datos descritos en el inciso b) y cada hoja tiene que contar con la firma, o la media firma, de la persona encargada de aprobar el donativo puntual.

Artículo 21.1. La entidad designada para formalizar la Declaración de Mercancías para la importación de bienes procedentes de donativos puntuales, presenta a la Aduana de Control el documento que aprueba el donativo puntual.

2. Cuando se trate de donación de vehículos, se adjunta el aval emitido por el Ministerio del Transporte.

Artículo 22. La entidad designada a que se hace referencia en el apartado anterior, al efecto del llenado de la Declaración de Mercancías, consigna en los escaques o campos los datos siguientes:

- a) Escaque 36 Documentos Complementarios: DP Donativo puntual. AMV Aval del Ministerio del Transporte donación de vehículos;
- b) Escaque 39 Estimulación Fiscal: 0002;
- c) Escaque 41 Resolución Número: abreviatura de la denominación legal del organismo, por el Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, que designa las entidades para tramitar donativos procedentes de la cooperación internacional que Cuba recibe; y
- d) Escaque 53 Condición de Pago: 07 Donaciones.

CAPÍTULO V DEL CONTROL DE LAS DONACIONES

Artículo 23. Para el control administrativo de las donaciones, se habilita por la unidad organizativa gestora, un expediente para cada donativo ejecutado en el año en curso, el cual ha de contener:

- a) La comunicación de la unidad organizativa que atiende a los beneficiarios a quien resuelve para aceptar la donación;
- b) la comunicación oficial del donante o financista que realiza el ofrecimiento;
- c) el aval del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera; y



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 12 de 2022

- d) la comunicación de quien suscribe a la Aduana General de la República de Cuba o al Banco Central de Cuba, según se trate de donaciones de bienes o financieras, con copia al Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y a la entidad importadora designada.

Artículo 24. El expediente contiene, además, un resumen de la ejecución del donativo y su control desde el ofrecimiento del donante hasta su entrega o consumición total según proceda al beneficiario final; con documentos que ratifiquen lo expuesto en el documento resumen o que se consideren necesarios para su posterior uso en caso de ser referenciado.

Artículo 25. La entidad gestora del donativo debe tener dicho expediente y un ejemplar del mismo se custodia por el Departamento de Relaciones Internacionales e Inversión Extranjera.

Artículo 26. La Dirección Estatal de Comercio participante realiza trimestralmente controles a las partes implicadas en el proceso de gestión del o los donativos e informa a la Dirección de Inspección Estatal de este Organismo el resultado de los mismos.

Artículo 27.1. Cada semestre la Dirección de Inspección Estatal de conjunto con las unidades organizativas participantes, realiza controles a las partes implicadas en el proceso de gestión del o los donativos.

2. El resultado del control se analiza en el Comité de Prevención y Control previo a su presentación en los consejos de Dirección de las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve y de este Organismo.

Artículo 28.1. El Departamento de Relaciones Internacionales e Inversión Extranjera, realiza controles funcionales a las partes implicadas al menos dos veces al año, donde se chequea y evalúa la gestión de los donativos recibidos en el período.

2. Participan en el sistema de videoconferencias la dirección estatal de Comercio de la provincia vinculada al proceso, la Dirección de Inspección del Organismo, las unidades organizativas participantes y la organización superior de dirección empresarial involucradas y que se estimen pertinentes.

Artículo 29. La gestión de los donativos se incorpora como aspecto a evaluar en los controles ministeriales.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 12 de 2022

CAPÍTULO VI RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES NACIONALES IMPLICADAS

Artículo 30. Las direcciones generales de Ventas de Mercancías y de Servicios, de este Organismo, de conjunto con las unidades organizativas implicadas, son responsables de dar seguimiento y control al donativo puntual y evaluar mensualmente el estado de proceso de donación; en caso de existir dificultades, toman las medidas para su resolución efectiva.

Artículo 31. Las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas son responsables de:

- a) Gestionar las donaciones puntuales que le sean asignadas, las cuales reportan mediante el Anexo I y II de la presente resolución;
- b) informar al Departamento de Relaciones Internacionales e Inversión Extranjera sobre el cronograma de distribución del donativo para el seguimiento y control de los donativos puntuales;
- c) establecer mecanismos de conciliación con las unidades organizativas que intervengan en la recepción del donativo puntual y dejar evidencia sobre el funcionamiento de dicho mecanismo; e
- d) informar mensualmente sobre la gestión de los donativos puntuales efectuados durante el mes en curso.

Artículo 32. Las direcciones estatales de Comercio controlan mensualmente la ejecución del proceso de la gestión y control de los donativos puntuales, en los respectivos territorios.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: El Departamento de Relaciones Internacionales e Inversión Extranjera, de este Organismo es responsable del análisis semestral del cumplimiento del presente procedimiento.

SEGUNDA: La Dirección de Economía de este Organismo es responsable de emitir y controlar el tratamiento a los recursos financieros asignados como donativo puntual, según lo establecido a tales efectos por el Ministerio de Finanzas y Precios.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 12 de 2022

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las partes nacionales implicadas en la gestión y control de los donativos emiten sus procedimientos para la gestión, ejecución y control del proceso, el cual se somete al criterio de quien resuelve.

SEGUNDA: Se deroga la Resolución 87 "Procedimiento para las donaciones puntuales que se reciben en el sistema del comercio interior" del 24 de junio del 2021.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos del Órgano Central, directores de las entidades subordinadas y adscriptas, presidentes de las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas, y de la Federación de Asociaciones Culinarias de la República de Cuba.

DÉSE CUENTA al Ministro del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de enero de 2022.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra del Comercio Interior

Lic. Osvaldo Rivero Villavicencio, Director Jurídico del Ministerio del Comercio Interior, inscripto al No. 8585 del Registro General de Juristas.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original firmado que obra en el protocolo de resoluciones de la Dirección Jurídica de este organismo.

Dado en La Habana, a los 21 días del mes de enero de 2022.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 12 de 2022

ANEXO I
MODELO DE EJECUCIÓN FINANCIERA DE LOS DONATIVOS
PUNTUALES

MODELO No.3 EJECUCIÓN FINANCIERA DE LOS DONATIVOS PUNTUALES						
ORGANISMO O ENTIDAD QUE CORRESPONDE:						
UM: DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD)						
FECHA DE CIERRE: _____				TRIMESTRE: _____		
No.	Denominación de la Donación Puntual	Referencia de la carta de aprobación	Valor Autorizado	Valor Recibido Acumulado	Donante	País de Origen
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Donaciones Puntuales						
1						
2						
3						
4						
5						
6						
		TOTAL	0,00			



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 12 de 2022

ANEXO II
MODELO DE EJECUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DONATIVOS
PUNTUALES

EJECUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DONATIVOS PUNTUALES					
ORGANISMO O ENTIDAD QUE CORRESPONDE:					
FECHA DE CIERRE: _____					
No.	Puerto de Entrada	Provincia	Destino Especifico	Cantidad Contenedores	Cantidad (TM)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
...					
n					
Total				0,00	0,00